

Res. No. 455-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Inés del Carmen Mejía de Suriel, sobre la venta de una porción de terreno en Alma Rosa, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 455-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1994, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 350.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.89-D (Pte.), del Distrito Catastral Núm.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Respaldo Alma Rosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$57,750.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1432

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de marzo de 1994, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**, dominicana, mayor de edad, casada, ama de casa, domiciliada y residente en la calle 12 No.21, Cruz de Mendoza, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.17899, serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 350.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.89-D (Pte.), del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el Ensanche Respaldo Alma Rosa, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, PN. No.89-D (resto) por donde mide, 25.80 metros; al Este, calle 12 A, por donde mide 14.20; al Sur, PN 89-D (resto) por donde mide 25.30 metros; y al Oeste, PN 89-D (resto) por donde mide 14.90 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$57,750.00 (CINCIENTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$165.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$17,325.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.9762, de fecha 25 de abril de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$40,425.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), en 105 mensualidades consecutivas de RD\$385.00 (TRESCIENTOS OCHENTICINCO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) anual

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$40,425.00 (CUARENTA MIL

CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título No.58-947, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución dela República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos(2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL,
Compradora

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** e **INES DEL CARMEN MEJIA DE SURIEL**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la

-1884-

República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

-1885-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 456-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Bautista Medina, sobre la venta de una porción de terreno en Las Caobas, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 456-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor JUAN BAUTISTA MEDINA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor JUAN BAUTISTA MEDINA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 716.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 56-B-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Las Palmas, del sector Las Caobas, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$64,440.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1079

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858,